



TÉRMINOS DE REFERENCIA

AÑO DE LA UNIVERZALIZACION DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO EN EL CANAL ALIMENTADOR EN LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"



CHICLAYO, JUNIO DEL 2020



TERMINOS DE REFERENCIA

1. AREA USUARIA

El área usuaria es la Gerencia de Desarrollo Tinajones, órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Reparación de Canal de Riego en El Canal Alimentador en la Localidad de Chongoyape, Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque**".

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente Términos de Referencia tiene por finalidad pública la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Reparación de Canal de Riego en El Canal Alimentador en la Localidad de Chongoyape, Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque", de tal manera, que el PEOT puede realizar las diferentes actividades de operación y mantenimiento de las infraestructura hidráulica a intervenir, las cuales permiten el almacenamiento, control y manejo de los recursos hídricos

4. ANTECEDENTES

El Sistema Hidráulico del Proyecto Tinajones, está conformada por un conjunto de obras de ingeniería, las cuales captan las aguas del río Chancay y a su vez permiten regular el riego del valle Chancay. Sin embargo, en el año 2017 se produjeron altas precipitaciones y máximas descargas en las Quebradas Magín y Palo Blanco, ocasionando afectación a la infraestructura del Canal Alimentador del Reservorio Tinajones, produciéndose desborde de la quebrada magín, generando daños como rotura de los diques de encauzamiento en ambas márgenes de la quebrada, deslizamiento de enrocado del dique de la margen derecha de la quebrada Palo Blanco, daños en la estructura de protección del conducto cubierto N° 02 del Canal y rotura y deslizamiento del talud de mampostería del Canal Alimentador en la progresiva km 13+730 al km 13+755.

Ante dicha situación, se elaboró el Expediente Técnico Reparación de Canal de Riego en El Canal Alimentador en la Localidad de Chongoyape, Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque", que será financiado dentro de las Intervenciones de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios con recursos del Fondes

Los trabajos proyectados permitirán rehabilitar la infraestructura del canal, cuya finalidad es la de proteger y poner en plena operatividad el Canal Alimentador y, a su vez, mejorar la eficiencia hidráulica, que beneficiara a la agricultura, que constituye el principal soporte de la economía de la Región Lambayeque, y protección a la población ubicada en este sector.



5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

5.1 Objetivo General

El objetivo general es Contratar el Servicio de Supervisión de la Obra Reparación de Canal de Riego en El Canal Alimentador en la Localidad de Chongoyape, Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque", para lograr una adecuada rehabilitación de las estructuras dañadas tanto de protección como parte del Canal Alimentador que permita la conservación y protección de la infraestructura; así como mejorar la eficiencia hidráulica del canal Alimentador en al tramo dañado.

5.2 Objetivo Específico:

- Controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del contratista.
- Supervisar que el desarrollo de todas las actividades se realice de manera correcta, para así garantizar la durabilidad de la obra.
- Realizar los diferentes controles como lo es el técnico, el de medidas de seguridad, el avance de obra y calidad (procesos constructivos y en los materiales).
- Verificar que el Contratista cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas de las partidas establecidas en el expediente técnico del proyecto y dar su respectiva aprobación.
- Examinar que los insumos sean empleados de manera eficaz y eficiente; a su vez, velar por el correcto cumplimiento de las normas y reglamento que se apliquen en esta obra.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

Las actividades que se describen más adelante, no tienen carácter limitativo ni intentan presentar en forma completa o definitiva las diversas etapas de supervisión; por el contrario, dependen de la experiencia y practica del Equipo Profesional, para así lograr el objetivo del proyecto.

6.1. ACTIVIDADES

- Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias principales en el avance de las obras, así como todas las complicaciones o casos que afecten el avance de obra, así mismo mantener informado al área usuaria sobre los inconvenientes presentados, esos deben hacerse de manera oportuna. De tal manera, de garantizar la transparencia del servicio a realizar.
Asimismo deberá dar reportes de obra (diario, semanal o mensual) a la entidad sobre el avance, actividades, maquinaria, equipos y materiales empleados que puedan ayudar o retrasar el periodo de ejecución, pues esto generaría una modificación en el monto contratado.
- En caso donde el Contratista presente otros procesos o insumos para la realización de alguna actividad, con la finalidad de mejorar rendimientos o minimizar el uso de recursos, el supervisor evaluara que lo propuesto está debidamente justificado y sea mejor a lo descrito en el expediente técnico y se garantice el logro del objetivo del Expediente Técnico.
- Verificar que el material de construcción a emplear ese protegido ante la intemperie y se encuentren debidamente ubicado en el almacén.



- Llevar un control y registro de calidad en materiales, topografía, ensayos y pruebas, maquinaria, procesos constructivos y en el personal (sea el adecuado según la actividad lo requiera).
- Llevar un control estricto de la calidad, durante el proceso constructivo de la rehabilitación de las estructuras, esto implica verificar que se cumpla lo establecido en el expediente técnico.
- Control de calidad de la construcción de los diques de protección (en magín y palo blanco), estructuras de protección del conducto cubierto N° 02 (palo blanco), reparación del talud de mampostería del canal alimentador.
- Control del cumplimiento por parte del contratista de obra, de los medidas y normas de seguridad de personal y calidad ambiental.

6.1 NORMAS LEGALES

Bajo el marco legal se tienen la normatividad y reglamentos en los que se enmarca el Plan, los cuales se indican a continuación:

- Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N°1354, que modifica la Ley 30556.
- Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la Ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, que Modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio (En adelante el Reglamento)
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres – SINAGERD.
- Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.



- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N°091-2017-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo No. 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicte medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura.
- Decreto Legislativo No. 1330, Decreto Legislativo que modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo No. 1192 "Ley del Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicte medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura".
- Resolución N° 056 – 2018-RCC/DE, Aprueban las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes ejecución de obras servicios en general concurso oferta para obras consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del D.S. N° 071-2018-PCM
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Establece disposiciones reglamentarias, para la tramitación de procedimientos de selección.
- Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE. Aprueba la directiva N° 05-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de las Obras Publicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- Resolución Ministerial N° 112-2020-PCM, aprueban loa proyectos de la ARCC para la Fase I Reanudación de Actividades; suspendidas por el estado de emergencia nacional.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.
- Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- RDE N° 000055-2020-RCC-DE, Aprueban modificación de las bases estándar para los procedimientos de selección de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras..
- RDE N° 000054-2020-RCC-DE, directiva que regula la fase de Expresión de Interés del Reglamento de Procedimientos de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.



6.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Estar inscrito en el registro nacional de proveedores del OSCE como consultor de obras en la especialidad de: **CONSULTORÍA EN OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES Y CONTAR CON CATEGORÍA B O SUPERIOR**

En caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito

6.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El postor que se presente en consorcio necesariamente debe presentar el Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el área usuaria determina que el número máximo de consorciados es de 2 integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

6.5 PERFIL DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Jefe de Supervisión de Obra.

Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, titulado con **cinco (5) años** de experiencia mínima efectiva, como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de Obra; en ejecución de obras de infraestructura hidráulica mayor que incluya diques de encauzamiento y protección, en obras iguales o similares públicas o privadas.

Ingeniero Asistente de Supervisión

Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, titulado con dos (2) años de experiencia mínima como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de Obra y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de obra; en ejecución de obras de infraestructura hidráulica mayor que incluya diques de encauzamiento y protección, en obras iguales o similares públicas o privadas

Acreditación:

La formación académica se acreditara con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura y Habilidad. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. La colegiatura y habilidad deben ser otorgadas

¹ En caso de presentarse en consorcio.



por los colegios profesionales del Perú.

La experiencia del Jefe de la Supervisión y demás profesional, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

6.6 DEFINICION DE OBRAS SIMILARES

Se consideraran como obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de infraestructura hidráulica mayor que incluya diques de encauzamiento y protección.

6.7 MATERIALES Y EQUIPOS

Para la prestación del presente servicio de Supervisión, la Consultoría deberá contar con los insumos que se detallan a continuación, los mismos que correrán por su cuenta.

- 02 Camionetas 4x4. No mayor a 05 años de antigüedad.
- Mobiliario
- Cámara Fotográfica
- Equipo de Cómputo.
- Equipo de Impresión

Acreditación:

Se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. La documentación con la que se acredite el equipamiento estratégico: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

6.8 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia de los profesionales, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La colegiatura y habilidad del profesional clave propuesto será requerido en el inicio efectivo de la ejecución de la obra.
- Cuando la experiencia del Personal Clave se acredite mediante constancias o certificados de trabajo u otro documento, deben consignar como mínimo la denominación del proyecto o actividad en donde se desempeñó, nombre y cargo (sello) de quien emite el documento, cargo que ostentó y tiempo de participación del profesional propuesto.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad



privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.

- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberá estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La información consignada en los Anexos, deben reflejar el contenido del documento que acredita la experiencia del Consultor.

6.9 PLAN DE TRABAJO

Deberá ser presentado por el Consultor, en el transcurso de la primera semana de trabajo, conteniendo las metas y objetivos a alcanzar mediante el presente servicio y el cronograma de actividades a desarrollar. Este Plan de Trabajo **deberá incluir el Plan de Vigilancia, control y prevención del COVID-19 en los trabajos de Supervisión**, debiendo contar con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Tinajones.

6.10 MEDIDAS DE CONTROL

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Área que Supervisa.

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Desarrollo Tinajones – GDT en su calidad de Área Usuaria a través de un profesional especialista, que será designado para que lleve a cabo el seguimiento y monitoreo de la presente prestación.

Área que Coordinará con el Consultor.

El Área que coordinará el presente servicio será de la Gerencia de Desarrollo Tinajones – GDT en su calidad de Área Usuaria.

Área que Brindará la Conformidad.

El Área que Brindará la Conformidad al presente servicio será de la Gerencia de Desarrollo Tinajones – GDT en su calidad de Área Usuaria.

6.11 SEGUROS APLICABLES Y MEDIDAS SANITARIAS

• **Seguros Aplicables**

Para la prestación del presente servicio, el Consultor correrá por su cuenta con el pago de su Seguro Contra Todo Riesgo SCTR – Salud y Pensión, así como el pago de este seguro para el personal a su cargo.

• **Medidas Sanitarias**

Así mismo el Consultor deberá elaborar su Plan de Vigilancia, control y prevención del COVID-19 en los trabajos de Supervisión; implementando las medidas de carácter sanitario, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, del personal a su cargo.



Debiendo aplicar los lineamientos de prevención y control del COVID-19 para la Supervisión en la Ejecución de Obras.

- a) Implementar los presentes Lineamientos para la Supervisión en la ejecución de la obra
- b) Elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción.
- c) Es responsabilidad del Supervisor de obra garantizar la ejecución de los presentes Lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, y de hacer cumplir al Contratista las disposiciones de los lineamientos de prevención y control del COVID-19 que se desarrollen en las diferentes etapas de la ejecución de la obra.
- d) Realizar una evaluación de descarte y el registro de datos de todas las personas, al ingreso a la obra. Disponer de un termómetro laser o infrarrojo que permita medir la temperatura corporal de cada trabajador, la cual debe ser menor de 38°C Esta información debe ser puesta a disposición de las autoridades sanitarias y de los servicios de prevención correspondientes en caso de contagio
- e) Solicitar a cada persona que ingrese o se reincorpore a laborar en la Supervision de la obra, suscribir la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo.
- f) Hacer de conocimiento del personal (de manera verbal y escrita) las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19 y el contenido del Plan, a través de la capacitación obligatoria sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Planificar las actividades a fin que durante la jornada laboral el personal pueda mantener la distancia de seguridad de 1.50 metros, en la entrada, salida y durante su permanencia en la obra.
- h) Proveer al personal de los productos de higiene necesarios para cumplir las recomendaciones de salubridad individuales, adaptándose a cada actividad concreta.
- i) Identificar los grupos etarios y el nivel de riesgo del personal a través de una evaluación médica ocupacional obligatoria, previo al inicio de cualquier actividad en la Supervisión de obra.
- k) Incluir en el Plan, medidas para la protección del personal de la Supervisión de obra, así como controles de medición de la temperatura a la entrada y salida de la misma, y las acciones a seguir en caso que una persona manifieste síntomas en su puesto de trabajo.
- l) Implementar la periodicidad de desinfección, debe estar dotada de agua, jabón o solución recomendada. Facilitar mascarillas que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas indicadas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, y guantes de látex a todo el personal, los cuales deben renovarse periódicamente. Esta implementación es independiente de los otros elementos de seguridad que deben ser proporcionados al personal para la seguridad en sus labores o funciones.
- m) Implementar un servicio de traslado del personal hasta la obra y de esta a puntos cercanos a sus domicilios para evitar la exposición del personal en los servicios de transporte públicos. Los vehículos empleados en el traslado deben utilizar solo el 50% de su capacidad, con la finalidad de garantizar el distanciamiento de seguridad entre el personal transportado. Debe preverse la desinfección periódica de los vehículos.



n) Mantener limpias los vehículos que se usan en la Supervisión de obra, en las zonas que se encuentran en contacto directo con las manos al momento de su uso limpiando y desinfectando previamente el manubrio, las palancas, botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general, cualquier otro elemento al alcance del personal.

Los seguros aplicables y las medidas sanitarias se presentarán antes del inicio efectivo del servicio.

6.12 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION.

Lugar:

El lugar donde se desarrollará el servicio de Supervisión de Obra, abarca el distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. En el Canal Alimentador.

Plazo:

El plazo referencial de ejecución del servicio será de 160 días calendario, el mismo que será contabilizado a partir del día de inicio de la ejecución de la obra, y de haberse iniciado la obra, el servicio de supervisión se iniciará al día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

6.13 RESULTADOS ESPERADOS

Se ha considerado la presentación de 05 informes mensuales de los resultados de avance de obra, en los que se incluye la conformidad a las valorizaciones entregadas por el Residente; como producto de la prestación de presente servicio, se presentan los entregables de la siguiente manera:

- **ENTREGABLE N° 01** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la valorización 01, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra
- **ENTREGABLE N° 02** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la valorización 02, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra
- **ENTREGABLE N° 03** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la valorización 03, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra
- **ENTREGABLE N° 04** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la valorización 04, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra
- **ENTREGABLE N° 05** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la valorización 05, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra
- **ENTREGABLE N° 06** : La Supervisión deberá emitir el informe de revisión de la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, de la ejecución de obra, presentada por la Empresa Contratista de Obra. El plazo de este entregable está sujeto a la recepción del informe de Liquidación de Obra, por parte del Contratista de Obra.

En cada uno de los entregables el responsable de la supervisión tendrá cinco (05) días hábiles para la revisión y comunicara las observaciones si las hubiera a la consultora contratada, debiendo esta subsanar las observaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores.

Supervisar que el informe final de Liquidación Técnica Financiera este conforme a lo realizado en la obra, así mismo dar la respectiva aprobación.



Los días que conlleve el proceso de elaboración y aprobación de la Liquidación Técnica Financiera, no serán contabilizados dentro de plazo contractual del servicio. Siendo este periodo considerado únicamente para la presentación de sexto entregable y condición de pago del mismo.

6.14 FORMA DE PAGO.

- **PRIMER PAGO:** Monto equivalente al primer mes por la tarifa ofertada.
- **SEGUNDO PAGO:** Monto equivalente al segundo mes por la tarifa ofertada
- **TERCER PAGO:** Monto equivalente al tercer mes por la tarifa ofertada
- **CUARTO PAGO:** Monto equivalente al cuarto mes por la tarifa ofertada
- **QUINTO PAGO:** Monto equivalente al quinto mes por la tarifa ofertada
- **SEXTO PAGO:** A la presentación y aprobación de la Liquidación Técnica Financiera, equivalente al monto ofertada

6.15 REAJUSTE DE PRECIOS

Para el reajuste de pagos, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19.3 del artículo 19 del reglamento de reconstrucción, se utilizará la fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/lo)] - [(A/C) \times Po \times (Ir-la)/(la)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de pago (tarifa) reajustada

Po = Monto del pago (tarifa) correspondiente al mes de servicio a precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la tarifa.

Lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes del valor referencial.

La = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto en efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa el monto de pago (tarifa) reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación.

6.16 OTRAS PENALIDADES

Además de la penalidad por mora establecida en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la RCC vigente, se aplicaran **otras penalidades** de conformidad al artículo 163° del RLCE, conforme el detalle mostrado en el siguiente cuadro:



TDR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIO DE LA OBERA "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL CANAL ALIMENTADOR EN LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito, cuantificando la ausencia del personal en obra.
2	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito, cuantificando la ausencia del personal clave.
3	Por no asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el área usuaria, vía email y/o telefónica con 72 horas de anticipación.	Se aplicara por cada inasistencia 0.2 UIT, por cada vez. Salvo caso fortuito verificado o solicitud previa de reprogramación.	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito, la inasistencia a las reuniones convocadas por el área usuaria, vía email y/o telefónica con 48 horas de anticipación.
4	Por presentar informes incompletos	La multa se aplicara por cada informe incompleto. Multa de 0.5 UIT	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito la presentación de informe incompleto. Un informe se considera incompleto, cuando la entidad determine que no satisface el contenido mínimo indicado en los TDR. Según ítem identificado y está dentro del alcance del servicio.
5	Por cambio del Jefe de Supervisión de Obra, por causas que no tengan origen de fuerza mayor o caso fortuito a pedido del Consultor	La multa se aplicara por cambiar al Jefe de Supervisión de Obra, con dos (2) UIT	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito el detalle del cambio. Siempre que el remplazo sea autorizado por la entidad y su calificación y evaluación sea igual o mayor al profesional saliente, según los requisitos de calificación y factores de evaluación usados en las bases.



6	Por mal desempeño y falta de presencia de la supervisión en obra.	La multa se aplicara por cada caso que se presenten. Multa 0.5 UIT	El Responsable del Área Usuaría informa por escrito, cuando la supervisión no esté presente donde se desarrolla las obras de acuerdo al plan de trabajo, y por desempeño deficiente negligente y/o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.
7	Por retraso en la presentación de los entregables.	La multa se aplicará por cada día de retraso. Multa 0.1 UIT	Según informe del Área Usuaría, la multa se aplicara cuando no presente los entregables en la fecha acordada con la entidad.

6.17 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS (mensual), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, a excepción del pago por la participación en la liquidación del contrato de ejecución de obra, que corresponde a un único pago bajo el sistema a suma alzada, en conformidad con lo establecido en el numeral 57.4 del artículo 57 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El sistema de suma alzada se aplicara al sexto entregable.

6.18 SUBCONTRARACION

El consultor no podrá sub contratar las prestaciones a su cargo.

6.19 OTRAS OBLIGACIONES

Obligaciones del Consultor:

- El consultor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por el servicio brindado en lo que corresponda. Así mismo, el Consultor asumirá la responsabilidad total por los servicios prestados durante la ejecución del servicio pactado.
- El Consultor del presente servicio de supervisión deberá alertar oportunamente a la entidad, cuando existan anomalías o irregularidades que pongan en riesgo la prestación del servicio que será supervisado por el mismo.
- El Consultor será responsable de los volúmenes de materiales reportados (excavados, transportados y colocados) a estimar en relación con el expediente técnico y la obra, por lo que ante cualquier revisión de los órganos de control (auditorías), la supervisión se hará responsable de solventar las observaciones realizadas.
- El informe final que elaborará y presente el Consultor tiene carácter de declaración jurada, su veracidad constituye estricta responsabilidad del Consultor, siendo aplicable las responsabilidades que determine la Contraloría General de la Republica y la legislación vigente.



- El Consultor responsable de la prestación del servicio, deberá asistir a las reuniones técnicas convocadas por la Gerencia de Desarrollo Tinajones, no pudiendo ser reemplazado, sin haber comunicado previamente el hecho y su reemplazo a la entidad, para su respectiva aprobación.

Obligaciones de la Entidad.

- La Entidad proporcionara al Consultor la información sobre el servicio, siempre y cuando la posea, para cumplir con la prestación pactada.
- La Gerencia de Desarrollo Tinajones en su calidad de Área Usuaria, designara mediante documento al profesional que realizara el monitoreo y seguimiento del presente servicio de supervisión.

6.20 COFIDENCIALIDAD.

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

6.21 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del Consultor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

6.22 PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.

6.23 LIQUIDACION DE OBRA

El Consultor será responsable de la revisión y dar conformidad a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el Contratista, en los plazos y formas establecidas en el Artículo 94° modificado del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en el referido artículo.

7.0 ANEXO.

- ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
- PLANO DE UBICACIÓN



II. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

B	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><i>Importante para la Entidad</i></p><p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p><p><i>El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.</i></p><p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</i></p></div> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

² En caso de presentarse en consorcio.



C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola; del personal clave Requerido como JEFE DE SUPERVISION DE OBRA. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) años de experiencia mínima efectiva, computados desde la obtención del Título profesional, como Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de Obra; en ejecución de Infraestructura hidráulica mayor que incluya diques de encauzamiento y protección, en obras iguales o similares, públicas o privadas; del personal clave requerido como JEFE DE SUPERVISION DE OBRA. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p> <p>Importante</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</p>
C.3	EQUIPAMIENTO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 Camionetas 4x4. No mayor a 05 años de antigüedad (propiedad o compromiso de alquiler). • Mobiliario • Cámara Fotográfica • Equipo de Cómputo. • Equipo de Impresión <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>